gharou 1881 ou ord

gor in Presidencial do

Consejo de Ministres.

.bi mebl

eside en actica, tentendo presenta

teelsibeque se stilling of a susualité

# 

Ogafilicaciones

. .gotos und

eriomov staret





## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, à

103 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen Jentro de este plazo.

#### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I, y Santa Eulalia. 2 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo à la siguiente

do Barroude Avia (Avia): . . 1.2 Aireadu.

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. . 0'40 De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200 0'30

CAPITATION OF TAXABLE OF CASTILLA

LA MUSUA Y EXPREMABURA

eugl) en hanologist misseldul. 51

-all of Tablifon an activity at 181

alive 2 et omendento de Seville.

#### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salul. («Gaceta» núm. 33 de 2 Fbro.) Ruletingeren. 

### MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	tegoria	LASE DE DESTINO	Sueldo.	ventajas.	Fianzas	Condicion	nes especiales.
and and the second of the late				· •.1 · ·	Cordova:.r	ob otmin	manya 89
MINISTERIO DE FOMEMTO						9	
1 Instituto de Granada	2.ª Conserje	a	. 1.500	<b>»</b>	<b>»</b>		*

Sepuliuresc.

. .tflbb.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

dem id.

Idem id.

ldem id.

uso d <b>cioś</b> cenet energia	Bedel segundo	rgia -amia National Matrix Matrix Matrix	) and Ved all a » »  »  »  »  »  »	nstraeno ria «. » « « « «
5 Jefatura de Obras públicas de Avila. 1.* 6 Idem de Valencia. 1.*  CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA	Ordenanza conserje 1.000 Idem	nobl nobl nobl nobl	» »	» »

#### LA NUEVA Y EXTREMADURA

7 Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la		W		. mahi
Inclusa de esta Corte	2. Alguacil.		1.200	Derechos arancela-
	4			rios

#### CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA

8	Diputación provincial de Mu	ır-
	cia.—Consejo provincial	de
	Agricultura, Industria y C	0-
	mercio . Di Mishi	

Econibionto	1	100 120 75 25	10000	
Escribiente.		•		

18	Diputación provincial de Ciu- dad Real.—Hospital provin-		AHAUUD A.I UU	OIMMURIVI		`	
19	cial	1.ª	Enfermero	. 375	*	*	<b>X</b>
19	Ayuntamiento de Colmenar Vie- jo (Madrid)	1.	Alguacil	. 650			
20	Idem de La Nava (Badajoz)	1.ª	Peatón de la Nava á Mérida.	. 183	»	»	<b>»</b> »
21	Idem de Salorino (Cáceres).	(4),	Peón público y sepulturero.		chos de sepul-		illeste sof eb zoroz.re
22	(aa -	eli ûş	ars nor to Presidencia' del Cons		ra <sub>lique</sub> , et au :	de Marzo	*
	ceres)	1."	Peatón conductor de dicho pue	9.			
515 ALS	CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA	10801	blo á Talavera la Vieja	. 91 25	<b>«</b> Greschesta leve	esen Vä7-A	<b>«</b> Flesting van saldin kasta
3443	Y GRANADA	03/53/1	ed met omasse kolte etc y karerens	a an anio anari asoo	allegaler, it alon	riide sup (	antesh lo enne hantou
			Guardia de la brigada municipa	.i	ACCINETTEMENTALISM	mana shee	ong consist to his tile of sign in the
							Se omiten las condicio- nes exigidas por no
	Nangas espeidioneli angasifi	80:01:05	dilletio	CLASH DE DESTINO		ATATTORS	naperse dado cumoli-
		(Vanes)				1/1.1/2.1 141.1/1	miento a lo que previe-
23	Ayuntamiento de Córdova	1.					ne para estos casos el artículo 3.º de la Real
						OTMARO	orden de 23 de Sentiem
						Casagaat.	por la Presidencia del
		4	Idem (108.1	. 830	1100 ° E .	8	Consejo de Ministros
15 13	ominos inscribismos en como deca	ni(en	Idem		e tanto de la como de		Idem id. Idem id.
	e consequence a first that the same second	)Fes 5	Guardia municipal. Idem.		10,01 <b>5 &amp;</b> 611,01	30 80 18	Idem id.
24	Idem	1.*	Idem.	. 730 . 730	» »	<b>,</b>	Idem id.
			Idem	. 730	×	. » »	Idem id. Idem id.
25	Idem	1.ª	Idem	. 730 . 725	<b>»</b>	FOMEWED	Idem.id.
26	Juzgado de primera instancia é				ν,	<b>»</b>	<b>»</b>
	instrucción de Vera (Alme- ria)	1.4	Alguacil.	. 540 Dere	ches arancela-	947	renifa al ouritaril o
	. «	8	Idem 100	540 Idem	S	<b>*</b> * * * * * * * * * * * * * * * * * *	. Idem≪
	•	*	Guardia municipal suplente.	» 0926 70 00	iotil (»- i	Jy abidA t	Tiene derecho á ocupar
		a	. 000.1		sid i		ras vacantes que vavan
			Idem	<b>»</b>	on No.	smallend.	Idem id.
		≪-	Idem. 000.1	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	951 <b>»</b> :1		Idem.id.
			Idem	**************************************	» »	4.4	Idem id.
			Idem	»	<b>.</b>	<b>%</b> חפיל <i>א</i> צדוו	Idem id. Idem id.
			Idem.	» "	» »	REAL PRINTS	Idem id.
27	Ayuntamiento de Sevilla	and the second s	Idem	<b>»</b>	, v	» »	Idem id. Idem id.
			Idem	<b>*</b>	i 🤻 a is n	oos <b>x</b> an s	Idem id.
			Idem.	<b>»</b>		distrifo de	Idem id.
			Idem	» »	<b>»</b> -		Idem id. Idem id.
THE STREET			Idem	<b>»</b>	>		Idem id

Idem id.

Idem id.

Idem id.

Idem id.

Idem id.

Idem id.

Idem..

Idem. .

Idem..

Idem..

Idem..

Idem. .

Num.º de erden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoria	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	CAPITANIA GENERA L DE VALENCIA	en en en Santa Santa		Transi <b>4 C</b> r Stans			
		edite g nagali an	Vigilante nocturno	. 540		ا الالأوان	Se omiten las condicio-
28	Ayuntamiento de Fortuna (Mur- cia)	kbini di uk di so( di 190 etua bining					nes exigidas por no haberse dado cumpli- miento á lo que previe- ne para estos casos e artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiem- bre de 1891, dictada
	endinastablinasta establista (n. 1914) 1981 - Astropolofian establista (n. 1914) 1981 - Anglina Astropolofia (n. 1914)	MITTER OLLUCIO HILLOCAL	Idem.	540		asil da Maria	por la Presidencia del Consejo de Ministros. Idem id.
y Tob	CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑ A	11337	e de la	540		i) in e	
				eriens glimponito Chimilio	kortunia ja je sund j Desimblio papa scima		
29	Audiencia provincial de Tarra-		Mozo de estrados	750		madela de la como la la la la como de la Novembra de la como de	
30	Ayuntamiento de Palafrugell (Gerona).	1,4	Pregonero público	200	in H. Bon Gull	) <b>»</b>	Se omiten las condicio-
a 81 a 81 <b>31</b>	Juzgado de primera instancia	iiup i iup i ioile		ALCOHOLA, SID DO V.S. SLE DATE OF THE SCHOOL DESCRIPTION OF SCHOOL DESCRIPTION OF THE	naen no Oleffine en el La como medizo de Meio de La la como de la como de la como La como de la com	ulivi Sirt Greditisi Mirediti	nes de edad exigidas por no hallarse limita- da en la ley de 10 de Julio de 1885.
	del distrito del Norte en Bar- celona.	898 W	Alguacil	600	Derechos arancela-	ol.Ug Tomas	nyato mazazio il di la comi La mazaria il mazaria
32	Obras públicas de Barcelona.— Carreteras del Estado	1∹• <sup>(</sup>	Peón caminero	. 2 <b>'25</b> p. diar.	oriĝs.	(د) (دي	De veinte à cuarenta años de edad, sin impedi- mento físico para el tra- bajo.
4.00		isco k de Di	Idem	. 2'25 p. diar. . 2'25 p. diar.	englikon i kati <mark>y</mark> atiba - 1	لادا ( د وا	Idem id.
	CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN	. 10 . 10 . 11	tipo kojimal usenski nent gravitanski rensetinci gravitanski rensetinci gravitanski semuli pol	are considered to a considered	zatro, Josephorpa, pr Jestoros debiologias Jestoros debiologias Jestoros debiologias Jestoros debiologias		
33	Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros (Za- ragoza)	ne <b>v.</b>	Alguacil	268 20 - 951 birg - 10 cm 16 - 10 - Clarit	e ali parakkah shishidi Manusa se sapaka balan da Manusah manusa da	OK ACT AS ESTEMBLE	is no sum estado (URB estado) - 1002 - Marcola de Estado - 1003 - Marcola de Estado
34	Idem de Brihuega (Guadalaja- ra)	.0050	-MO simumA maste= ofip 7   JIdemTon. on	101—18081 4c• q <b>480</b>	Derechos arancela-	i oficem Lugican	
35 36	Idem de Tarazona (Zaragoza) Idem de Mora de Rubielos (Te-	1.*	Idem	. 540	rios		aksplich green <b>w</b> oog gestle Ob. Tallar on helde o <b>w</b> gestlen Oze
	T-8-74 - T-1	/4)* 1.*	Idem	. (480 ) 750	nemaliVi	<b>*</b> * 1898	
102 081	CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS	ut ju julo. glacjie	olo-vennasz coelamali takt rog sike obrobenaszi ote mingezintnich obet i	STITUON PALE	MOO AIGEARAIA Linvaa — — —		
<b>38</b>	Juzgado de primera instancia é instrucción de Azpeitia (Gui- púzcoa)		Alguacil	15. • (15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15.	Derechos arancela-	<b>&gt;</b>	Se omiten las condicio- nes exigidas por no haberse dado cumpli-
o o sta	grados entradiona "	yoo n aaba	in to estimate and the sylverial or the	interesting.	[2] 프로마 (17) (18) (18) (18) (18) (18) (18) (18) (18		miento à lo que previe ne para estos casos e articulo 3.º de 4a Rea orden de 23 de Septiem bre de 1891, dictada por la Presidencia de
39	Juzgado de primera instancia de Tafalla (Navarra)	12.04 12.04 3.1.1	ned A. C. yo H. e. M. S. en ond g Idem	<b>.</b> 480	<b>*</b>	11.0 H <b>N</b>	Consejo de Ministros. »
	CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA	u tul Pipu Tali u			i kalanan kaluku Muunda ka		
. <b>40</b>	Ayuntamiento de Támara (Palencia).	:: <b>1.*</b> :: <b>1.</b> *	Guardia municipal	• <b>3</b> 65	Medicamentos y asistencia médi-	Pfs. Ca	
:04		), <b>1.</b> *	Conserje	i omaleigoja jeh omalib komani o .64⊳p.:diar.	cagratuita	<i>»</i>	
	CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
		si Yu	Barrendero.	456.95	response to the contract of th		

Contracted that is igniff, Atomic Hermanicales

#### Segunda sección.

4

GOSIGRNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 972.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

विक (पर्वत ) इसियाय । विकास Número 13.010.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 24 de Enero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Esperanza, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terrenos de D. Juan Méndez y otros, paraje Ilamado Cabezo de la Mina, diputación de Avilés; lindando por E. con terrenos de D. Maravillas Guirao y D. José Vera; S. los mismos; O. D. Agustin Oliver y D. José Vera, y N. Maravillas Guirao y Juan Méndez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se hará en dicho sitio y que se especificará; y desde él se medirán á N. 200 metros primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 400; tercera à cuarta O. 300; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Febrero de 1898.

Antonio Belmar. .

#### Quinta sección.

Número 977.

Edicto de 1.º subasta de fincas.

Don Juan Lamarca Artero, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 29 del actual, en el expediente de apremio que se sigue contra D. Juan Sáez López, por débito de la contribución rústica, correspondiente al cuarto y anteriores trimestres de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Un trozo de tierra blanca begajo, en término de Alcantarilla, partido del Palmar y sitio de Sangoo la Sesa, de cabida. seis Cahullas, siete ochavas y veinticinco brazas, equivalentes á setenta y siete áreas, ochenta y tres centiáreas, cinco decimetros y cincuenta y dos cetimetros; que linda por Levante con D. Juan

Vivo; Mediodia D. Maria Sáez; Poniente herederos de D. José Fenor Saura, y Norte con tierras del mismo dueño.

El deslindado trozo de tierra figura en el amiliaramiento con un liquido imponible de ochenta que capitalizados al cinco por ciento importan. . 1600 »

espacio de una hora.

La subasta se efectuará en esta Agencia, Apostóles 11, de esta localidad, el día 18 de Febrero próximo á las once de la mañana, por

Para conocimiento general se ad-

vierte:

1.° Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.° Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.° Que los títulos de propiedad que el deudor presente estaran de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla5." del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio los gastos que haya anticipado.

4.° Que el que resulte rematante se obliga à entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en e

artículo 37 citado.

Murcia 31 de Enero de 1898.-El Agente ejecutivo, P. A., Pedro Pérez Guillén.

#### Sexta sección.

Número 976.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Maximo Massa López, Alcalde constitucional de Villanueva.

Hago saber: Que rectificado el padrón de industrial de este término municipal conforme dispone el artículo 63 del reglamento de 11 de Abril de 1893, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos correspondientes.

Villanueva 1.º de Febrero de 1898. =Máximo Massa.

#### Octava seccion.

Número 974. JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE YECLA

Don Juan Antonio Carpena Requena, Juez municipal Letrado de esta ciudad de Yecla, en funciones de primera instancia del partido por licencia del propietario.

Por el presente tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á les Maestres, parlentes de Dou Proposisco Amai Maestre, natural y vecino que fué de esta ciudad, fallecido el día diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho, que se crean con derecho á un legado hecho por el mismo en el testamento que en dicho dia otorgó ante el Notario D. Pascual Ibá-

Pts. Cts. | nez Castillo, á sus parientes los Maestres, excluyendo la familia de Pascual o Pascuala, consistente en toda la hacienda que poseía en el partido de la Bronquina, de este término, con la casa y olivares de Palao, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, à contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», en este Juzgado y juicio al efecto promovido por el Procurador Don Epifanio Ibáñez, en nombre de Don Pedro Maestre Amat, pariente en quinto grado de consanguinidad del testador; bajo apercibimiento

> Al propio tiempo, se hace saber: Que en tales autos han comparecido alegando derecho á los referidos bienes, los señores siguientes:

de que el que no comparezca den-

tro de este último llamamiento, no

será oido en este juicio.

Don Vicente Maestre Sempere. Don José Luis Maestre Sempere. Don Liberato Maestre Sempere. Los tres por si y en representación de Don José Antonio Rico Maestre, todos parientes en quinto grado civil del testador.

Doña Antonia Maria Maestre Olcina, por si y en representación de su hermano Don Gabriel Maestre Olcina, parientes en quinto grado civil del testador.

Don Luis Amat Maestre. Doña Petra Amat Maestre.

Ambos parientes en quinto grado civil del testador.

El Procurador Don Francisco Es-

teve Serrano, en nombre de Don Juan Barceló Muñoz, pariente en quinto grado civil del testador. Don Pascual Maestre Amat.

Don Manuel Maestre Amat. Ambos parientes en quinto grado

civil del testador.

Dado en Yecla á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.-Juan Antonio Carpena.-P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 978.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez-Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzadela Guardiacivil y demás agentes de policia judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito se intruyó causa criminal de oficio por el delito de hurto, contra otro, y Juan Sánchez y Milá de diez y seis años, hijo de Rafael y de María, soltero, jornalero, natural y vecino de Berja (Almeria), en cuya causa y en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo à las expresadas autoridades y agentes, se proceda à la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo à la celebración del juicio oral en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Almeria y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldia.

Dada en La Unión á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.-Francisco S. Olmo.-P. S. M., Francisco Povo.

Anuncios.

de los puebles que á continuación se rela-Cioman, se sere in her opdenar à les rematautes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero CAPITANIA GENERORI SP

Pts. Cts

12 b

ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio pesos y medidases on enterminatory. 14 50 ALCANTARILLA, por la subasta del arbitrio pesos, me didas y puestos públicos. 13 50 CALASPARRA, por la subasta del suministro de petróleo. CALASPARRA, por la subasta de consumos.. . . . . . CALASPARRA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . . . . . . . . . . . 13 50 CEHEGIN, por la subasta del suministro aceite mineral. 10 50

A LOS SECRETARIOS

CEHEG N, por la subasta del

arbitrio de pesos y medidas.

# AYUNTAMIENTOS

#### INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periodico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimien. tosáque podríadarlugar el olvido de dicho Real decreto.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.